ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	Ministerio de Minas y Energa Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Radicado: 3-2026-006933 22-01-2026 17:24:08 PM Folios: 39 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012, *"El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía."*

Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: *"(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (…) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (…) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero – energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional, (…)".23. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI) 24. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), (…) 26. Administrar el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE),*

Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: *"1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…) 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (…) 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (…)". 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación. 18. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del*

subsector. 19. Apoyar al Viceministro en los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector.

Que mediante la Ley 2099 de 2021 "Por *medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo primero establece que dicho marco normativo *"(…) tiene por objeto modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible."*

Que mediante Resolución N° 631 del 5 de julio de 2023, se organizaron grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, asignando funciones a los siguientes grupos:

8.1GRUPO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICOCOLOMBIANO:

1.Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica los lineamientos que apoyen la formulación de la política pública del sector, identificando alternativas técnicas, regulatorias y operativas, con la finalidad de lograr el mejoramiento en la calidad de servicio de energía eléctrica.
2.Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en materia de mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica y fortalecimiento de la confiabilidad del sistema, mediante el apoyo a la ejecución de proyectos estratégicos para el sector, tanto del Sistema Interconectado Nacional - SIN como de las Zonas No Interconectadas – ZNI y los Fondos.
3.Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales, principalmente a los planes, programas, proyectos y metas relacionadas con el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios.
4.Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados.
5.Participar en la formulación y hacer seguimiento al Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER y del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.
6.Apoyar la planeación, estructuración, revisión, adopción y seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.
(…)
9.Monitorear el comportamiento y las situaciones operativas del SIN y las ZNI, así como de las principales variables indicativas del mercado de energía mayorista, minorista y sus participantes
(…)
12.Apoyar al Director de Energía Eléctrica en el análisis y la recopilación de la información del sector eléctrico destinada al uso propio del Ministerio de Minas y Energía, a las actividades promovidas por el Gobierno Nacional y a solicitudes externas, entre la que se encuentra el monitoreo de las tarifas de energía eléctrica a nivel nacional e internacional y los indicadores de calidad del servicio del SIN y las ZNI.
(…)

8.3 GRUPO DE SUPERVISIÓN

1.Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios.
2.Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos.

(…)
5.Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión.
6.Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados.
7.Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes.
8.Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales.
(…)"

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país.

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como visión y busca el cumplimiento de ser reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, su explotación, abastecimiento y exportación de sus excedentes, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental.

Que basados en sus objetivos principales y de pleno cumplimiento está el formular y adoptar oportunamente políticas, planes, programas, **proyectos**, regulaciones y reglamentaciones para el sector minero y energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional. Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional. Fortalecer las competencias y el desarrollo de los Servidores Públicos, para mejorar su desempeño y la conformidad de los productos y/o servicios de la entidad. Garantizar la administración eficiente y oportuna de los recursos financieros, administrativos y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la entidad con criterios de austeridad y transparencia. Asegurar la funcionalidad y el desempeño del sistema de gestión para lograr la mejora continua de los procesos de la entidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad.

ENTRE OTROS, FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS (FAER)

Que, de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1. capítulo 3, del Decreto 1073-2015 *"(…) el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.*

Que, de conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas". Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar

planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

B. FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, "por la cual se definen las Zonas No Interconectadas" establece que *"(…) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1°. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG."*

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes.

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

C. PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que, en este sentido, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio, cuenta con un aproximado de seiscientos noventa y cinco (695) contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE correspondientes a dos mil doscientos setenta y cuatro (2274) proyectos en sus diferentes etapas (Ejecución, Acta de Terminación y Balance Financiero, Administración, Operación y Mantenimiento, Acta de liquidación, acta de cierre de expediente contractual), los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

i) Ciento noventa y siete (197) contratos en etapa de ejecución que corresponden a doscientos veinte (220) proyectos.

ii) Cien (100) contratos que corresponden a ciento noventa y ocho (193) proyectos en etapa de acta de terminación y balance financiero.

III) Ciento treinta y uno (131) contratos que corresponden a quinientos ochenta y siete (587) proyectos en acta de liquidación

iv) Veintiuno (21) contratos que corresponden a ciento ochenta y dos (182) proyectos en acta de cierre de expediente contractual

v) Setenta y nueve (79) contratos que corresponden a ciento diecisiete (117) proyectos en liquidación anticipada.

vi) Trescientos ochenta y seis (386) contratos en etapa de AOM correspondientes a mil novecientos dieciocho (1889) proyectos los cuales se dividen en:

Adicionalmente existen:

1. Treinta y siete (37) contratos de obras por impuestos, correspondientes a Treinta y siete (37) proyectos, supervisados por parte de la Dirección de Energía Eléctrica.

2. Veintisiete (27) contratos Especiales de AOM que corresponden a veintinueve (29) proyectos"

De acuerdo con las necesidades estudiadas en la Dirección de Energía Eléctrica, se hace necesario contratar cuarenta y un (41) profesionales en atención a la necesidad de contar con el apoyo técnico para la gestión en la supervisión y cumplimiento de los contratos y/o convenios suscritos con los fondos de inversión FAER, FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctrica- PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.

Los profesionales a contratar desempeñarán un papel crucial al proporcionar apoyo fundamental en la supervisión de los contratos vigentes con los fondos de energía eléctrica centrando su labor en garantizar un seguimiento y control efectivos. Su responsabilidad será asegurar que se realice una supervisión adecuada de los contratos y convenios suscritos en la Dirección de Energía Eléctrica, incluidos los acuerdos establecidos durante la presente vigencia. Esto implicará respaldar la revisión minuciosa de documentos clave como informes financieros, oficios, memorandos, informes técnicos, actas de verificación, liquidaciones, cesiones, entre otros, que el supervisor asigne para el seguimiento y control de la ejecución de los contratos. Esta supervisión será crucial para el cumplimiento de las metas establecidas, ya que, con su experiencia y plena autonomía, podrán desarrollar y asegurar el cumplimiento del objeto del contrato por el cual se pretenden contratar:

Para el cumplimiento del objetivo de: “Apoyar al Grupo de Supervisión en la gestión técnica de los contratos de las diferentes fuentes de financiación de la Dirección de Energía Eléctrica, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos” se requiere de:

Un (1) profesional, perfil 1 que brinde apoyo técnico-administrativo en la gestión y supervisión de los contratos y convenios asociados a los fondos FAER, FAZNI, PRONE y demás mecanismos de financiación a cargo de la Dirección. Asimismo, apoyará las labores administrativas del grupo de supervisión, incluyendo la atención de solicitudes y requerimientos de control interno, entes de vigilancia y control político.

Dos (2) profesionales, perfil 2 los cuales brindaran apoyo técnico al grupo de supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, participando en la supervisión de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, de conformidad con el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, del 22 de diciembre de 2020, versión 1, o el que se encuentre vigente. Dicho apoyo se desarrollará en las distintas etapas de los proyectos, como: ejecución, liquidación y AOM. Asimismo, apoyará el levantamiento y actualización de inventarios de la infraestructura eléctrica instalada con recursos de los mencionados fondos de inversión.

Cuatro (4) profesionales, perfil 3 los cuales brindaran apoyo técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades asociadas a los programas, proyectos, contratos y/o convenios financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE y demás fondos del sector de energía eléctrica. Así mismo, solicitar, verificar y evaluar la información mensual reportada por los Operadores de Red y los contratistas de los contratos asignados por el supervisor, efectuando su correspondiente aceptación o rechazo de su documentación realizando el análisis del avance a través de las plataformas definidas por el área.

Dieciocho (18) profesionales, perfil 4 prestarán acompañamiento técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica en el control y seguimiento de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, aplicando el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, del 22 de diciembre de 2020, versión 1, o el que se encuentre vigente. Dicho acompañamiento comprenderá la supervisión técnica en las etapas de ejecución, liquidación y AOM. De igual manera, brindará apoyo técnico en la supervisión de los contratos celebrados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), así como de aquellos que se formalicen durante la vigencia correspondiente.

Ocho (8) profesionales, perfil 5 brindarán apoyo a la supervisión de los contratos vigentes financiados con recursos de los fondos de energía eléctrica FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos de financiación, con énfasis en la etapa de ejecución, contribuyendo al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y adicionalmente apoyarán la atención y acompañamiento a las auditorías realizadas por entes de control externos e internos, incluyendo las adelantadas por la Oficina de Control Interno, suministrando la información, soportes y análisis requeridos para el adecuado desarrollo de dichos procesos.

Cinco (5) profesionales, perfil 6 apoyaran y acompañaran a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades de supervisión técnica de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, u otros mecanismos de financiación. Orientada al control y verificación de contratos, convenios y/o contratos especiales, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales, el avance de los cronogramas y la adecuada ejecución de las etapas de ejecución, liquidación y AOM, de conformidad con lo establecido en el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica” o el que se encuentre vigente.

Dos (2) profesionales, perfil 7 desempeñarán un rol fundamental en el apoyo a la supervisión de los contratos vigentes financiados con recursos de los fondos de energía eléctrica, orientando su labor al fortalecimiento del seguimiento, control y verificación para garantizar una adecuada supervisión de los contratos y convenios suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica, tanto los actualmente vigentes como los celebrados durante la presente vigencia, incluyendo el control y la verificación de las solicitudes asociadas a los planes de mejoramiento formulados en atención a los posibles hallazgos identificados por la Contraloría y por los órganos de Control Interno, mediante el apoyo en la revisión técnica, de informes financieros, oficios, memorandos, informes técnicos, actas de verificación, liquidación, cesión y demás documentos que sean asignados por el supervisor, con el fin de ejercer un control efectivo sobre la ejecución contractual y contribuir, desde su experiencia y con autonomía técnica, al cumplimiento del proceso de gestión, de las metas institucionales y del objeto del contrato para el cual se propone su contratación.

Para la realización de las actividades mencionadas, la Dirección de Energía Eléctrica requiere la contratación de servicios profesionales así:

- **Perfil 1:** Un (1) profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, sin experiencia.

- **Perfil 2:** Dos (2) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, con posgrado en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida y siete (7) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

- **Perfil 3:** Cuatro (4) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, con posgrado en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida y veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o

proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

- **Perfil 4:** Dieciocho (18) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, con posgrado en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida y veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

- **Perfil 5:** Ocho (8) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, con posgrado en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida y treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o

proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

- **Perfil 6:** Cinco (5) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, con título de posgrado en la modalidad de maestría en gerencia de proyectos y/o en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética y/o en Gestión de la Industria Minero Energética y/o en Dirección y Administración de Empresas y/o en Automatización Industrial y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o en Gestión Energética y Ambiental y cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

- **Perfil 7:** Dos (2) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES, con título de posgrado en la modalidad de maestría en gerencia de proyectos y/o en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética y/o en Gestión de la Industria Minero Energética y/o en Dirección y Administración de Empresas y/o en Automatización Industrial y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o en Gestión Energética y Ambiental y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026, identificado así:

Perfil 1:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1259	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Perfil 2:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1290	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1294	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Perfil 3:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1257	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1287	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1291	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1292	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Perfil 4:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1273	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1256	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1285	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1284	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1283	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1288	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1267	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1255	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1280	80111600	2018011001048,

		2022011000082 y 2018011001045
2026-1278	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1277	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1258	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1286	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1262	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1276	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1261	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1263	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1264	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Perfil 5:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1293	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1274	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1275	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1282	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1268	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1269	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1265	80111600	2018011001048,

		2022011000082 y 2018011001045
2026-1266	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Perfil 6:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1272	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1281	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1270	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1260	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1289	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Perfil 7:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1271	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045
2026-1279	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 2018011001045

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar al Grupo de Supervisión en la gestión técnica de los contratos de las diferentes fuentes de financiación de la Dirección de Energía Eléctrica, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales

2.2.2 Alcance del objeto:	**ALCANCE PERFIL 1:** Brindar apoyo técnico y administrativo al grupo de supervisión en proyectos financiados con recursos del FAER, FAZNI, PRONE y otros fondos del sector eléctrico. Asimismo, realizar actividades de seguimiento, control y respuesta a solicitudes, incluyendo el apoyo a procesos de control interno, entes de vigilancia y control político, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el procedimiento vigente del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica. **ALCANCE PERFIL 2:** Prestar apoyo técnico en la supervisión de los contratos y proyectos financiados con recursos FAER, FAZNI y PRONE, conforme a las asignaciones efectuadas por el Coordinador del Grupo de Supervisión, garantizando el seguimiento en las etapas de ejecución, liquidación y AOM. Adicionalmente, apoyar la implementación y fortalecimiento de los procesos de automatización mediante la plataforma AVÁNZAME, particularmente en lo relacionado con el registro y control de inventarios. **ALCANCE PERFIL 3:** Apoyar y acompañar las labores de supervisión técnica de los contratos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros fondos de financiación, realizando el seguimiento integral de los proyectos en sus distintas etapas, tales como ejecución, liquidación y AOM. Así mismo, solicitar, revisar y evaluar la información mensual reportada por los Operadores de Red y los contratistas de los contratos y proyectos asignados, efectuando su correspondiente aceptación o rechazo y analizando el avance a través de las plataformas dispuestas por el área. **ALCANCE PERFIL 4:** Acompañar técnicamente a la Dirección de Energía Eléctrica en el ejercicio de supervisión, realizando el control y seguimiento de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios técnicos en las fases de ejecución, liquidación y AOM, así como en los contratos que se suscriban durante la vigencia correspondiente. Igualmente, prestar apoyo en la supervisión de los contratos adelantados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), de acuerdo con lo establecido en el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, o el que se encuentre vigente. **ALCANCE PERFIL 5:** Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades de supervisión de los contratos vigentes financiados con recursos de los fondos de energía eléctrica, principalmente durante la etapa de ejecución, mediante el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el acompañamiento y soporte técnico, administrativo y documental en los procesos de auditoría adelantados por los entes de control internos y externos, en especial los realizados por la Oficina de Control Interno, con

	el fin de atender oportunamente los requerimientos y contribuir al fortalecimiento de la gestión contractual e institucional. **ALCANCE PERFIL 6:** Apoyar y acompañar a la Dirección de Energía Eléctrica en las labores de supervisión técnica de los contratos, convenios y/o contratos especiales a su cargo, respaldados por los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos de financiación, incluyendo el apoyo en la definición de estrategias, el seguimiento y control para asegurar la correcta ejecución de los contratos en la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), así como la revisión y seguimiento de los inventarios asociados, garantizando una supervisión técnica efectiva, mediante actividades de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y del avance de los cronogramas, de conformidad con lo establecido en el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, o el que se encuentre vigente. **ALCANCE PERFIL 7:** Apoyar y acompañar las actividades de supervisión técnica de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros mecanismos destinados al sector de energía eléctrica, incluyendo la ejecución de acciones de seguimiento, control y verificación sobre las solicitudes asociadas a los planes de mejoramiento formulados en atención a los posibles hallazgos identificados por la Contraloría General de la República y por los órganos de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, o el que se encuentre vigente en el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 1:** **1.** Apoyar en la gestión técnica de los contratos, convenios y proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE, u otros fondos destinados a la construcción de infraestructura eléctrica. **2.** Apoyar en la proyección, consolidación y gestión de comunicaciones internas y externas que le sean solicitadas para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Llevar a cabo el proceso de registro, adecuación, suscripción, validación, análisis, control, y actualización de información y documentos relevantes al avance de los contratos asignados, introduciendo dicha información en plataformas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía y/o de la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con los estándares de calidad normativos. **4.** Realizar seguimiento y control a la ejecución contractual de todos los contratos y convenios asignados por el supervisor, para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de los Operadores de Red. **5.** Apoyar en las respuestas a derechos de petición y requerimientos internos y externos del Ministerio, entidades del sector eléctrico o entes de control.

	6. Mantener actualizada la información y documentos relevantes relacionados con los contratos asignados para el apoyo técnico a la supervisión, cargando dicha información en las plataformas dispuestas por la Dirección de Energía Eléctrica. **7.** Alimentar las bases de datos de seguimiento que sean requeridas en el marco del apoyo a la supervisión técnica que le sea asignada. **8.** Participar de las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando la relatoría y seguimiento a los compromisos derivados de las mismas. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 2:** **1.** Brindar apoyo técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, contratos y/o convenios financiados con recursos FAER, FAZNI, PRONE y demás fondos del sector eléctrico, durante todas las fases contractuales, incluyendo ejecución, liquidación y especialmente las actividades de AOM. **2.** Participar en la gestión de los inventarios de los activos eléctricos derivados de los contratos asignados bajo los parámetros establecidos por el área mediante el Acuerdo de Nivel de servicios entre DEE-SAF para efectuar el respectivo registro contable **3.** Apoyar en la verificación permanente de la ejecución de los contratos y convenios que le sean asignados, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de los Operadores de Red. **4.** Apoyar los procesos de revisión, validación y consolidación de los inventarios de infraestructura asociados a los contratos bajo supervisión. **5.** Apoyar la elaboración de respuestas a derechos de petición, requerimientos de entes de control y demás solicitudes que sean asignadas por el supervisor. **6.** Elaborar, revisar y organizar los informes, actas y demás documentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos a su cargo. **7.** Garantizar la actualización permanente y oportuna de los sistemas de información del Ministerio, registrando la información de seguimiento y demás datos relevantes de cada proyecto, que permitan la generación de reportes e informes. **8.** Administrar y mantener al día las bases de datos y expedientes de seguimiento requeridos en el marco del apoyo a la supervisión técnica asignada. **9.** Apoyar en la construcción bimestral de un documento de alertas y/o recomendaciones de gestión frente a la supervisión técnica de los contratos asignados. **10.** Participar de las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a

	reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando la relatoría y seguimiento a los compromisos derivados de las mismas. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 3:** **1.** Prestar apoyo técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, acompañando el desarrollo de las actividades asociadas a programas, proyectos, contratos y/o convenios financiados con recursos FAER, FAZNI, PRONE y demás fondos del sector de energía eléctrica. **2.** Realizar el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual de los contratos y convenios que le sean asignados por el supervisor, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de los Operadores de Red. **3.** Proyectar, elaborar y revisar las respuestas a los derechos de petición, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones o solicitudes que sean definidas por el supervisor. **4.** Realizar y proyectar los informes de supervisión conforme a la periodicidad y lineamientos establecidos en el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, o el que se encuentre vigente, reportando el estado de los contratos asignados mediante los formatos, herramientas y/o plataformas dispuestas por el Grupo de Supervisión, así como aquellos informes adicionales que solicite el supervisor. **5.** Acompañar y prestar apoyo en la actualización permanente de la información contenida en los expedientes de los contratos asignados, garantizando su registro oportuno en la plataforma definida por el área. **6.** Realizar la solicitud, revisión y análisis de la información mensual presentada por los Operadores de Red y contratistas de los contratos asignados, acompañando el proceso de validación mediante la aceptación o rechazo correspondiente y el seguimiento al avance a través de las plataformas establecidas. **7.** Proyectar, elaborar y revisar informes, actas y demás documentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que le sean asignados. **8.** Prestar apoyo para asegurar la actualización oportuna de los sistemas de información del Ministerio, incorporando la información de ejecución y los datos relevantes de cada proyecto, con el propósito de facilitar la generación de reportes y análisis requeridos. **9.** Apoyar y realizar la alimentación y mantenimiento de las bases de datos de seguimiento que se requieran en el marco del acompañamiento a la supervisión técnica que le sea asignada. **10.** Participar en las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando la relatoría y seguimiento a los compromisos derivados de las mismas.

	11. Apoyar en la construcción bimestral de un documento de alertas y/o recomendaciones de gestión frente a la supervisión técnica de los contratos asignados. **12.** Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 4:** **1.** Apoyar desde el componente técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, en las actividades relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios relacionados financiados con fondos FAER, FAZNI, PRONE y otros fondos de energía eléctrica como Obras por Impuestos - OXI. **2.** Realizar seguimiento y control a la ejecución contractual de todos los contratos y convenios asignados por el supervisor, para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de los Operadores de Red. **3.** Atender los requerimientos formulados por los diferentes entes internos y externos, así como proyectar y revisar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes de los entes de control y demás requerimientos que sean asignados por el supervisor, relacionados con los contratos y/o convenios financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE y otros fondos del sector de energía eléctrica, como el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI). **4.** Realizar y proyectar los informes de supervisión de conformidad con la periodicidad y los lineamientos definidos en el procedimiento SP-P-23 “Supervisión de Proyectos a Cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”, o el que se encuentre vigente, acompañando el reporte del estado de los contratos asignados a través de los formatos, herramientas y/o plataformas dispuestas por el Grupo de Supervisión. **5.** Prestar apoyo y acompañar la gestión de actualización permanente de la información contenida en los expedientes de los contratos asignados por el supervisor, garantizando su registro oportuno en la plataforma definida por el área. **6.** Proyectar y realizar la elaboración de informes de avance, informes técnicos y actas derivadas de la supervisión de los contratos asignados, conforme a los lineamientos definidos por el Grupo de Supervisión. **7.** Acompañar y prestar apoyo en la revisión, ajuste y consolidación de los documentos contractuales, técnicos y administrativos que se requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones asociadas a los contratos asignados. **8.** Realizar y apoyar la alimentación y mantenimiento de las bases de datos de seguimiento que se requieran en el marco del acompañamiento a la supervisión técnica que le sea asignada. **9.** Asegurar la actualización oportuna de los sistemas de información del Ministerio, incorporando los datos de ejecución y otros detalles

	significativos de cada proyecto para facilitar la elaboración de reportes requeridos. **10.** Alimentar las bases de datos de seguimiento que sean requeridas en el marco del apoyo a la supervisión técnica que le sea asignado. **11.** Participar en las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando la relatoría y seguimiento a los compromisos derivados de las mismas. **12.** Apoyar en la construcción bimestral de un documento de alertas y/o recomendaciones de gestión frente a la supervisión técnica de los contratos asignados. **13.** Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. **14.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 5:** **1.** Brindar apoyo técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, de las actividades relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios relacionados financiados con fondos FAER, PRONE y FAZNI y otros fondos de financiamiento. **2.** Apoyar la supervisión de los contratos vigentes financiados con recursos de los fondos de energía eléctrica, con énfasis en la etapa de ejecución, realizando actividades de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras. **3.** Apoyar la atención, acompañamiento y respuesta a las auditorías, visitas y requerimientos formulados por los entes de control externos e internos, incluyendo los adelantados por la Oficina de Control Interno, suministrando la información, soportes y análisis necesarios para el adecuado desarrollo de dichos procesos. **4.** Apoyar en la elaboración y revisión de respuesta a los derechos de petición o entes de control, o las demás que designe el supervisor **5.** Realizar los informes de supervisión con la periodicidad establecida en el procedimiento SP-P-23 “SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA” de fecha 22-12-2020, o su versión vigente, reportando el estado de los contratos asignados por medio de los formatos y/o plataformas establecidas por el Grupo de Supervisión. Adicionalmente los informes que solicite el Supervisor acatando los lineamientos y proceso definidos por el área. **6.** Apoyar en la elaboración de informes, actas de liquidación y/o demás documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a los contratos asignados. **7.** Asegurar la actualización oportuna de los sistemas de información del Ministerio, incorporando los datos de ejecución y otros detalles

	significativos de cada proyecto para facilitar la elaboración de reportes requeridos. **8.** Alimentar las bases de datos de seguimiento que sean requeridas en el marco del apoyo a la supervisión técnica que le sea designada. **9.** Asistir a las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando la relatoría y seguimiento a los compromisos derivados de las mismas. **10.** Apoyar en la construcción bimestral de un documento de alertas y/o recomendaciones de gestión frente a la supervisión técnica de los contratos asignados. **11.** Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 6:** **1.** Brindar apoyo técnico al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, de las actividades relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios relacionados con la ejecución, liquidación, AOM y otros estados en que se encuentre los contratos y/o convenios financiados con fondos FAER, FAZNI, PRONE y otros fondos de energía eléctrica. **2.** Apoyar en la revisión y seguimiento frente a los inventarios de los contratos y/o convenios suscritos con la Dirección de Energía Eléctrica. **3.** Apoyar en la estrategia, seguimiento y control para asegurar la correcta ejecución de los contratos en etapa AOM bajo supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica. **4.** Proyectar, revisar y gestionar comunicaciones internas y externas, revisión de informes técnicos, elaboración de actas de terminación, liquidación, cesiones, minutas, estudios previos, actas de balance financiero entre otros documentos que hacen parte del seguimiento y cumplimiento de metas desde el punto de vista técnico de acuerdo con el objeto y alcance del contrato. **5.** Apoyar en la elaboración y revisión de respuesta a los derechos de petición o entes de control, o las demás que designe el supervisor. **6.** Actualizar permanente las bases de datos en los sistemas de información del Ministerio, registrando los avances de los proyectos financiados con los fondos FAER, FAZNI, PRONE, de forma que se mantenga la información consolidad. Igualmente realizar las actualizaciones correspondientes en el aplicativo AVANZAME y otras plataformas dispuestas para tal fin. **7.** Solicitar y revisar la información reportada por los Operadores de Red y Contratistas de forma mensual de los contratos asignados por el supervisor, realizando las observaciones correspondientes de ser necesario.

	8. Realizar seguimiento y control de la ejecución contractual de los contratos asignados por el supervisor, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Operadores de Red. **9.** Asistir a las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando la relatoría y seguimiento a los compromisos derivados de las mismas. **10.** Apoyar en la construcción bimestral de un documento de alertas y/o recomendaciones de gestión frente a la supervisión técnica de los contratos asignados. **11.** Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PERFIL 7:** **1.** Apoyar en las gestiones técnico administrativas relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios y/o contratos especiales inherentes a los fondos de inversión FAER y FAZNI, u otros mecanismos de financiación. **2.** Apoyar la gestión de cumplimiento de las solicitudes del Plan de mejora en respuesta a los posibles hallazgos de la Contraloría General de la República y del Control Interno en las auditorías efectuadas a la Dirección de Energía Eléctrica. **3.** Apoyar en los procesos de definición y seguimiento del plan estratégico establecido para el Grupo de Supervisión. **4.** Apoyar y colaborar en la revisión y redacción de informes técnicos, comunicaciones internas y externas solicitadas para la elaboración de informes de estado, informes de supervisión, actas de terminación y balance financiero, actas de liquidación, actas de verificación, respuestas a los entes de control, comunicaciones u otros documentos que el supervisor requiera. **5.** Solicitar y revisar la información mensual reportada por los Operadores de Red y Contratistas de los contratos asignados por el supervisor, realizando la aceptación o rechazo correspondiente, así como su análisis del avance respectivo a través de las plataformas establecidas por el área. **6.** Elaborar y revisar de manera integral los informes mensuales sobre el estado de los contratos asignados utilizando los formatos y/o plataformas establecidas por el Grupo de Supervisión, así como aquellos que el Supervisor solicite adicionalmente, cumpliendo con los lineamientos y proceso definidos por el área. **7.** Elaborar y revisar de manera integral los informes mensuales sobre el estado de los contratos asignados utilizando los formatos y/o plataformas establecidas por el Grupo de Supervisión, así como aquellos que el Supervisor solicite adicionalmente, cumpliendo con

	los lineamientos y proceso definidos por el área. Colaborar en la estrategia, seguimiento y control para asegurar la correcta ejecución de los contratos bajo supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica. **8.** Consolidar, presentar, formular y estructurar las recomendaciones técnicas, administrativas y de procedimientos al Grupo de Supervisión en los documentos o situaciones que surjan durante el seguimiento de los contratos y/o convenios en sus diversas etapas, gestionados con FAER, FAZNI, PRONE u otros fondos o proyectos de inversión. **9.** Mantener actualizadas las bases de datos de seguimiento que sean necesarias en el marco del apoyo a la supervisión técnica que le sea designada. **10.** Asegurar la actualización de la información, derivada de la ejecución de los proyectos y contratos, en la plataforma de gestión de proyectos AVANZAME y demás plataformas dispuestas por el área. **11.** Realizar el registro, adecuación, suscripción, validación, análisis, control, monitoreo y actualización de la información y los documentos pertinentes al progreso de los contratos asignados, ingresando dicha información en las plataformas proporcionadas por el Ministerio de Minas y Energía y/o la Dirección de Energía Eléctrica, siguiendo los estándares de calidad establecidos por la normativa vigente. **12.** Asistir a las reuniones que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, así como asistir a reuniones de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor o quien este designe, realizando el seguimiento a los compromisos generados. **13.** Realizar seguimiento y consolidación de matrices relacionadas con usuarios conectados y en ejecución en zonas rurales. **14.** Apoyar en la construcción bimestral de un documento de alertas y/o recomendaciones de gestión frente a la supervisión técnica de los contratos asignados. **15.** Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el o la supervisor(a). **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.

	4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía cuando hayan sido entregados. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.

	20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **27.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **4.** Ejercer supervisión y control del contrato. **5.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **6.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución de los contratos será de la siguiente manera: • **Perfil 1,2,3,4,5,6 y 7:** Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.

2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al desarrollo del objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para cada una de las contrataciones derivadas del presente estudio previo, es individualmente la suma de: • **Perfil 1: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($47.150.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE.** • **Perfil 2: SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**. • **Perfil 3: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($86.250.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**. • **Perfil 4: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($96.600.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**. • **Perfil 5: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. • **Perfil 6: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($149.500.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE**. • **Perfil 7: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($172.500.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

	En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales establecidos así: **PERFIL 1:** por la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE.** **PERFIL 2:** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**. **PERFIL 3:** por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**. **PERFIL 4:** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**. **PERFIL 5:** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. **PERFIL 6:** por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE**. **PERFIL 7:** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**. **a.** Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar **b.** Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. **c.** y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **Parágrafo 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **Parágrafo 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

	Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. El último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE SUPERVISIÓN** del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. Verificar el cumplimiento y requerir los soportes que acrediten la definición de su situación militar una vez cumplidos los dieciocho (18) meses de que trata la Ley 1861 de 2017, y demás normatividad vigente que regula sobre la materia y/o que la

	sustituya o modifique y remitir al Grupo de Gestión Contractual. (Cuando aplique)
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 2. Forma de pago. 3. Ausencia de relación laboral. 4. Conflicto de intereses. 5. Prohibición de Cesión 6. Propiedad Intelectual 7. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 8. Acuerdo de confidencialidad. 9. Documentos del Contrato 10. Expediente contractual. 11. Liberación de recursos no ejecutados. 12. Domicilio contractual 13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 15. Multas 16. Penal Pecuniaria 17. Actos de corrupción. 18. Liquidación. 19. Inhabilidades e incompatibilidades 20. Responsabilidad del contratista 21. Indemnidad 22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** Si se requiere, según la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, si se encuentran sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, se podrán autorizar los gastos de desplazamiento, que se lleguen a ocasionar, con cargo a los rubros de los proyectos cuyo objeto de gasto tenga relación directa con la necesidad que motiva el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(…)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

   (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial,*

financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

- **PERFIL 1:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional	Sin experiencia	$4.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 1: por la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- **PERFIL 2:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización	siete (7) meses de experiencia profesional relacionada	$6.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 2: por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- **PERFIL 3:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	$7.800.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 3: por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- **PERFIL 4:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	$9.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 4: por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- **PERFIL 5:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	$10.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 5: por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- **PERFIL 6:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada	$13.700.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 6: por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- **PERFIL 7:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada	$15.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será:

PERFIL 7: por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta el perfil requerido para la satisfacción de la necesidad de la entidad. Para el caso, de acuerdo con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación se tiene que con el valor mensual determinado en el numeral anterior y estimando el plazo de ejecución previsto, el valor de cada contratación individualmente considerada será:

- **PERFIL 1: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($47.150.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
- **PERFIL 2: SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
- **PERFIL 3: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($86.250.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
- **PERFIL 4: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($96.600.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
- **PERFIL 5: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
- **PERFIL 6: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($149.500.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
- **PERFIL 7: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($172.500.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de:

- **PERFIL 1:** por la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.
- **PERFIL 2:** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.
- **PERFIL 3:** por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.
- **PERFIL 4:** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.
- **PERFIL 5:** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.
- **PERFIL 6:** por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.
- **PERFIL 7:** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que

se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL 1:

Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: N/A

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Sin experiencia.

PERFIL 2:

Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 3:
Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 4:
Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o

finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 5:
Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con

diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 6:
Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: en la modalidad de maestría en gerencia de proyectos y/o en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética y/o en Gestión de la Industria Minero Energética y/o en Dirección y Administración de Empresas y/o en Automatización Industrial y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o en Gestión Energética y Ambiental.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

PERFIL 7:
Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES.

Posgrado: en la modalidad de maestría en gerencia de proyectos y/o en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética y/o en Gestión de la Industria Minero Energética y/o en Dirección y Administración de Empresas y/o en Automatización Industrial y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o en Gestión Energética y Ambiental.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con

diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

7	General	Interno y Externo	Ejecución	Regulatorio	Garantías	Resultados que no se ajustan las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación del cumplimiento de las obligaciones	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Katherine A. Ronderos M.	contratista	DEE	jurídico	KR

REVISÓ **KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN** CONTRATISTA	**APROBÓ** **VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *22-01-2026 12:09:29*